



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de San Ignacio

**Número de Informe: 68/2013
17 de septiembre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRBB: 55/15
REF. N° 507.713/14
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 68/13.

CONCEPCIÓN, 017453 - 17.09.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 68 de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de San Ignacio.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
SAN IGNACIO.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	
FOLIO	LINEA
ENTRADA	DIA MES AÑO
TRAMITE	21 SEP 2015
SALIDA	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRBB: 55/15
REF. N° 507.713/14
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 68/13.

CONCEPCIÓN, 017454 - 17.09.2015

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 68 de 2013, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO			
FOLIO		LINEA	
		DIA	MES AÑO
ENTRADA		21	SEP 2015
TRAMITE			
SALIDA			

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
SAN IGNACIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRBB: 55/15
REF. N° 507.713/14
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 68/13.

CONCEPCIÓN, 017455 - 17.09.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 68 de 2013 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de San Ignacio.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



21/09/2015

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO			
FOLIO	LINEA		
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA			
TRAMITE	21	SEP	2015
SALIDA			

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
SAN IGNACIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRBB: 55/15
REF. N° 507.713/14
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 68/13.

CONCEPCIÓN, 017456 - 17.09.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 68 de 2013 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de San Ignacio.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO		
FOLIO _____	LINEA _____	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	21	SEP 2015
TRAMITE		
SALIDA		

A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
SAN IGNACIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRBB: 55/15
REF. N° 507.713/14
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 68/13.

CONCEPCIÓN,
017457 - 17.09.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 68 de 2013 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de San Ignacio.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA URREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 55/2015
REF. N° 507.713/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 68,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN
CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN
IGNACIO.

CONCEPCIÓN, 17 SET. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 68, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas en la Municipalidad de San Ignacio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Fernando Fuentes Kloss.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 68, de 2013, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante oficio N° 430, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápito I, punto 1, numeral 1.1	Se constató que no existen instrucciones formales sobre procedimientos administrativos de inventarios de bienes muebles, como por ejemplo, incorporación de las especies, bajas y traslados de los activos, entre otras materias, lo cual vulnera lo establecido en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.	La entidad edilicia remitió copia del manual de procedimiento de inventario y del decreto alcaldicio N° 545, de 19 de noviembre de 2014, que lo aprueba.	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápito I, punto 1, numeral 1.5	Se constató que los bienes muebles pagados mediante comprobante N° 487, de 13 de marzo de 2013, y dados de alta a través de los decretos alcaldicios N°s 651, 652, 653, 654 y 655, todos de 5 de diciembre de 2013, no fueron inventariados oportunamente, pues ello ocurrió pasado seis meses desde la data de su adquisición, contraviniendo lo establecido en el artículo 7, del decreto supremo N° 577, de 1978, sobre Reglamento de Bienes Muebles Fiscales.	La entidad edilicia remitió copia del manual de procedimiento de inventario que viene a regular la materia observada y del decreto alcaldicio N° 545, de 19 de noviembre de 2014, que lo aprueba.	Examinado el manual de procedimiento en comento, se constató que en los artículos 4 al 8, trata sobre la materia observada que dice relación con el tratamiento de ingreso, registro y alta de bienes.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápito I, punto 2, numeral 2.1	Se observó que las bitácoras de los vehículos municipales no presentaban la visación de la jefatura directa, infringiendo lo dispuesto en la letra f), del título XII, del oficio N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, que establece que dicho documento debe ser examinado periódicamente por el jefe respectivo.	La entidad edilicia remitió copia del memorándum N° 25, de 17 de octubre de 2014, mediante el cual el señor Marco Carrillo Rojas, Jefe de Aseo y Ornato y Encargado de Adquisiciones y Movilización, instruyó a los directores y jefes de departamento, respecto del procedimiento de control de bitácoras de los vehículos municipales.	Se verificó que por medio del memorándum ya citado, se instruye que se debe registrar la fecha, hora, kilometraje, lugar de destino y chofer en la bitácora con que cuenta cada vehículo municipal, información que será visada por el encargado de movilización y conductor correspondiente, los últimos días hábiles de cada mes.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápito I, punto 2, numeral 2.3	La bitácora del vehículo municipal placa patente DUWD-11, asignado al alcalde de la municipalidad, no fue proporcionada.	El municipio remitió copia del memorándum N° 24, de 14 de octubre de 2014, mediante el cual el señor Marco Carrillo Rojas, Jefe de Aseo y Ornato y Encargado de Adquisiciones	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		y Movilización, le envió a don Salvador Vargas Romo, Administrador Municipal, bitácora del vehículo placa patente DWWD-11 asignado al alcalde.		seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápites I, punto 4	Se examinó que no existe un procedimiento formal que permita realizar la devolución del valor del combustible empleado por los funcionarios municipales, en el evento que, por la no disponibilidad de vehículos de la dotación vehicular, éstos deban utilizar los suyos para efectuar cometidos, sobre la base de los kilómetros recorridos, rendimiento del vehículo (kilómetros recorridos por litro de bencina), entre otros aspectos, vulnerando con ello lo establecido en los numerales 44 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.	La entidad edilicia remitió copia del decreto alcaldicio N° 160, de 27 de marzo de 2014, mediante el cual instruye sobre la materia observada.	Se constató que el decreto alcaldicio en comento, ordena que todos los cometidos funcionarios, donde se utilice vehículo propio, se deberá incorporar el kilometraje de salida y llegada a fin de establecer el consumo de combustible conforme a la distancia recorrida, a objeto de hacer la devolución de los gastos incurridos.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápites II, punto 1, numeral 1.1	Se comprobó que el fondo fijo para gastos menores de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, por \$ 297.440, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.709, de 3 de diciembre de 2013, de responsabilidad de la señora Carmen Acevedo Solorza, la cual cuenta con póliza N° 299068, del Instituto de Seguros del Estado, I.S.E., no se encuentra resguardado bajo llave, hecho que lo hace susceptible de pérdida, infringiendo lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 de la resolución exenta N° 1.485 de la Contraloría General de la República.	El municipio remitió copia de decreto alcaldicio N° 161, de 27 de marzo de 2014, mediante el cual instruye sobre la materia observada.	Se verificó que el aludido decreto alcaldicio, ordena resguardar los fondos de la caja chica de la DIDECO, en la caja fuerte de la entidad edilicia, a cargo del tesorero municipal.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápites IV, punto 2, numeral 2.2	Se verificó que don Salvador Vargas Romo se desempeña como Administrador Municipal y Secretario Comunal de Planificación en la Municipalidad de San Ignacio, ambos en calidad de titular, sin embargo, conforme a lo	La entidad edilicia remitió copia del decreto alcaldicio N° 575, de 31 de diciembre de 2009, a través del cual se nombra en calidad de titular al señor Salvador Luis Vargas Romo, para desempeñar la función de Administrador	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.

7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	establecido en el artículo 30 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cargo de administrador municipal es incompatible con todo otro empleo, función o comisión en la Administración del Estado.	Municipal, y del decreto alcaldicio N° 25, de 18 de enero de 2010, mediante el cual se le designó en calidad de subrogante el cargo de Secretario de Planificación, SECPLAN.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite I, punto 1, numeral 1.2	Se determinó que el inventario de bienes muebles de la municipalidad no se encontraba actualizado al 31 de diciembre de 2013, siendo la última versión existente la del mes de junio del mismo año. Al respecto, es importante señalar, que la falta de un registro al día de éstos, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	En la presente auditoría se seguimiento, fue proporcionado el informe de 14 de agosto de 2015, mediante el cual el señor Rafael Otárola San Martín, Encargado de Bodegas e Inventarios, señala que el registro de bienes muebles de la municipalidad, está actualizado a diciembre de 2014, sin embargo, advierte que tiene deficiencias y están en proceso de enmendarlo. A su vez, destaca que se contrató un programa computacional de inventario a la empresa SMC, no obstante, no han recibido capacitación en el uso del mismo, razón por la cual lleva la inscripción en hojas manuales. Como respaldo de lo observado, adjunta fotocopias del listado de bienes existentes en las oficinas del alcalde y del secretario municipal.	Lo observado se mantiene, toda vez que no existe un inventario actualizado de los bienes muebles de la municipalidad.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, actualice su inventario de bienes muebles, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápite I, punto 1, numeral 1.3	Se observó que los computadores estacionales se inventariaron como un solo bien, sin que se registren en forma separada y con un código independiente, el monitor, el teclado y la Unidad Central de Proceso CPU.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Al respecto, por correo electrónico de 18 de agosto de 2015, doña Mariana Cifuentes Venegas, Directora de Control (S), indica que aún no se ha implementado la clasificación de los nuevos códigos de los computadores estacionales registrados en un solo bien.	Lo observado se mantiene, mientras no se regularice el registro de los computadores estacionales inventariados en un solo bien.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, regularice el registro de los computadores inventariados como un solo bien, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Entidad de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápite I, punto 1, numeral 1.4	Se verificó que la numeración o código identificador de los bienes, el sistema automatizado lo incorpora	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado,	En esta ocasión, fue proporcionado el informe de 14 de agosto de 2015, mediante el cual don Rafael Otárola San	Lo observado se mantiene, mientras no se implemente en el inventario de los bienes muebles	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, implemente para su inventario de bienes muebles,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	en forma correlativa, sin que dicha codificación contenga un algoritmo que permita clasificar las especies muebles por tipo, lo que no se ajusta a lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 de la resolución exenta N° 1.485, de la Contraloría General de la República.	como tampoco proporciona antecedentes.	Martín, Encargado de Bodegas e Inventarios, indica que se está trabajando en el algoritmo que permita clasificar en el inventario, las especies muebles por tipo, adjuntando como muestra el registro de las oficinas del alcalde, secretario municipal y de partes.	municipales, una codificación que permita clasificar las especies por tipo.	una codificación que permita identificarlos por tipo, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápite I, punto 1, numeral 1.6	Se constató que los bienes muebles pagados mediante comprobante N° 487, de 13 de marzo de 2013, fueron dados de alta a través de los decretos alcaldicios N°s 651, 652, 653, 654 y 655, todos de 5 de diciembre de 2013, los que consignan el valor de las especies, no obstante en el inventario no fue incorporado, situación que vulnera el artículo 7 del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Sobre el particular, don Rafael Otárola San Martín, Encargado de Bodegas e Inventarios, mediante informe de 14 de agosto de 2015, señala que esta observación será corregida en una próxima actualización.	Lo observado se mantiene, mientras no se incorpore el valor de las especies en el inventario de los bienes muebles municipales.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, incorpore el valor de las especies en su inventario de bienes muebles, antecedentes que deberá mantener a disposición de este Organismo de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápite I, punto 3, numeral 3.1	Se determinó que el plan anual de trabajo de la Dirección de Control de la Municipalidad de San Ignacio, se aprobó mediante decreto alcaldicio N° 291, de 6 de mayo de 2013, sin embargo, por consecutivas licencias médicas que ha presentado la titular del cargo en dicho período, señora Isabel Troncozo Rozas, éste no ha podido desarrollarse. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695,	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	La Directora de Control (S), doña Mariana Cifuentes Venegas, proporcionó el informe N° 3, de 14 de agosto de 2015, en el cual indica que para el año 2013 y 2014, no se llevó a cabo el plan anual de trabajo del departamento, por cuanto la directora titular, señora Isabel Troncozo Rosas, presentó reiteradas licencias médicas, no obstante en el correspondiente al año 2015, se está trabajando, el cual fue aprobado por decreto alcaldicio N° 424, de 11 de agosto de 2015.	Lo observado se mantiene, por cuanto la dirección de control municipal, durante los años 2013 y 2014, no ejecutó el plan anual de trabajo, y el del año 2015, recién comenzará a llevarlo a cabo.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, vele porque el plan de trabajo elaborado por la Directora de Control (S), doña Mariana Cifuentes Venegas para el año 2015, sea llevado a cabo, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser examinados en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Orgánica Constitucional de Municipalidades.				
Acápito I, punto 3, numeral 3.2	Se verificó que mediante decreto alcaldicio N° 36, de 10 de enero de 2013, se designó como directores de control subrogantes, a los señores Miguel Parra Carriel, profesional de la Secretaría de Planificación Comunal y Daniel Soto Lagos, Director de Obras Municipales, no obstante, en la práctica dicha función no se ha llevado a efecto, ello por encontrarse la titular del cargo, señora Isabel Troncoso Rozas, con licencia médica desde el 2 enero del año 2013, la que continuaba hasta el término de la auditoría realizada, vulnerando lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	La Directora de Control (S), doña Mariana Cifuentes Venegas, por certificado de agosto de 2015, indica que durante el año 2013, la subrogancia de la Unidad de Control fue asumida por don Miguel Parra Carriel, Secretario Municipal, y don Daniel Soto Lagos, Director de Obras, quienes no llevaron a cabo esta función, dedicándose sólo a firmar documentación y decretos de pago para mantener el funcionamiento normal del municipio, ya que debían cumplir funciones en sus cargos titulares. Ahora bien, se constató que mediante decreto alcaldicio N° 175, de 10 el abril de 2014, se declara a contar del 1 de octubre de 2014, el cargo vacante y por decreto alcaldicio N° 7, de 5 de enero de 2015, se nombra en calidad de suplente a doña Mariana Cifuentes Venegas, desde el 5 de enero al 4 de julio de 2015, y por decreto alcaldicio N° 347, de 3 de julio de 2015, se extendió dicho nombramiento hasta el 5 de enero de 2016.	Lo observado se mantiene, por cuanto, hasta el 5 de enero de 2016, el cargo de Director de Control se nombra en calidad de suplente, situación que vulnera lo establecido en el artículo 6 de la ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en lo que interesa señala "En el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular".	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, regularice la situación del Director de Control y se ajuste a lo establecido en el artículo 6 de la ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que indica que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de seis meses, por lo cual deberá llamar a concurso público para proveer el cargo, debiendo informar de ello, a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápito I, punto 3, numeral 3.3	Se constató que en el año 2013, se ha entregado al Concejo Municipal de San Ignacio, únicamente, el primer informe trimestral del balance de ejecución presupuestaria de la municipalidad y del Departamento de Administración de Salud	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	La Directora de Control (S), doña Mariana Cifuentes Venegas, proporcionó el informe N° 3, de 14 de agosto de 2015, en el cual indica que a la fecha aún no se ha subsanado esta observación.	Lo observado se mantiene, mientras no se proporcionen los informes de ejecución presupuestaria trimestrales de la Municipalidad y de los servicios traspasados al Concejo Municipal de San Ignacio, de los	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, proporcione al concejo municipal, los informes trimestrales del balance de ejecución presupuestaria del municipio y de los servicios traspasados de los años 2013,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Municipal, incumpléndose lo prescrito en la letra d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.			años 2013, 2014 y 2015, conforme lo prescrito en la letra d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	2014, y 2015, de lo cual, deberá informar fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápite II, punto 1, numeral 1.2.1	Se constató que el saldo contable de las cuentas corrientes N°s 67037828 “Fondos municipales”, 67037861 “Fondos FNDR” y 67081321 “Fondos MIDEPLAN”, al 30 de septiembre de 2013, difiere del considerado para la elaboración de las conciliaciones bancarias, toda vez, que al margen de la contabilidad municipal, se implementaron registros de movimientos de fondos distintos a los primeros, los que son llevados en forma manual.	La entidad edilicia remitió copia del memorando N° 75, de 20 de noviembre de 2014, en el cual el Director de Finanzas (S), señor Ulises Escalona Gutiérrez, le informa al Administrador Municipal, don Salvador Vargas Romo, que la diferencia existente entre el saldo contable de las cuentas corrientes observadas al 30 de septiembre de 2013, y el considerado para la elaboración de las conciliaciones bancarias, le es imposible aclararla, ya que no encuentran la información de respaldo de que la origina que proviene del año 2009.	Se validó conforme la existencia del memorándum citado precedentemente.	Lo observado se mantiene, mientras no se realice un análisis de las diferencias identificadas entre el saldo contable al 30 de septiembre de 2013, de las cuentas corrientes objetadas, con el considerado para la elaboración de las conciliaciones bancarias de las mismas.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, identifique las diferencias existentes entre el saldo contable de las cuentas corrientes N°s 67037828 “Fondos municipales”, 67037861 “Fondos FNDR” y 67081321 “Fondos MIDEPLAN”, al 30 de septiembre de 2013, y el considerado en las conciliaciones bancarias respectivas, y en caso de corresponder, efectúen los ajustes contables que se requieran a objeto de regularizarlas, antecedentes que deberán mantenerse a disposición de este Organismo de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápite II, punto 1, numeral 1.2.2	Se observó que en la conciliación bancaria de la cuenta N° 67037828 “Fondos municipales”, correspondiente al mes de septiembre de 2013, el listado de cheques pendientes de cobro presentaba documentos por la suma de \$ 268.810, que se encontraban caducados, los que no han sido	La entidad edilicia remitió copia del memorando N° 75, de 20 de noviembre de 2014, en el cual el Director de Finanzas (S), señor Ulises Escalona Gutiérrez, le informa al Administrador Municipal, don Salvador Vargas Romo, que respecto a los documentos pendientes de cobro	Si bien se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente, no fue proporcionado el comprobante contable que acredite el reingreso a la contabilidad de los cheques girados y no cobrados que se encontraban caducados ascendentes a \$ 268.810.	Lo observado se mantiene, mientras no se acredite la existencia del comprobante contable que refleje el reingreso a la contabilidad de los documentos que se encontraban caducados.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, acredite la existencia del comprobante contable que refleje el reingreso a la contabilidad de los cheques caducados ascendentes a \$ 268.810, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	reingresados a la contabilidad conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante la circular N° 60.820, de 2005.	por caducidad, cuyo valor asciende a \$ 268.810, fueron contabilizados cumpliendo con la circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, adjuntando como respaldo la orden de ingreso municipal N° 32224, de 20 de noviembre de 2014.			ser examinados en una próxima auditoría.
Acápito II, punto 1, numeral 1.2.3	Se determinó que la conciliación bancaria al 30 de septiembre de 2013, de la cuenta corriente N° 67037828 "Fondos municipales", presentaba ajustes bajo la denominación de "Fondos por regularizar", por la suma de \$ 3.357.199, los que no fueron aclarados durante el desarrollo de la auditoría.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, no fueron proporcionados antecedentes que permitan acreditar la regularización de la materia observada.	Lo observado se mantiene, mientras no se aclaren las partidas identificadas bajo la denominación "Fondos por regularizar", ascendentes a \$ 3.357.199, en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 67037828 "Fondos municipales", al 30 de septiembre de 2013.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, identifique las partidas que componen los \$ 3.357.199, presentados bajo la denominación "Fondos por regularizar", en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 67037828 "Fondos municipales" al 30 de septiembre de 2013, y en caso de corresponder, efectúe los ajustes contables que se requieran a objeto de regularizarlas. De lo expuesto, deberá informarse fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápito II, punto 2, numeral 2.1	Se comprobó que no se contabilizan las boletas de garantías, conforme lo establece la normativa contable de la Contraloría General de la República, mediante circular N° 60.820, de 2005, y sus posteriores modificaciones, la cual	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Al respecto, en la presente auditoría de seguimiento, no fueron proporcionados antecedentes que permitan acreditar la regularización de la materia observada. No obstante lo anterior, se constató con el balance de comprobación y saldos al 31 de mayo de 2015, que las cuentas 11404	Lo anterior se mantiene, mientras no se contabilicen las boletas de garantía conforme lo establece la normativa contable de la Contraloría General de la República, mediante circular	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, contabilice las boletas de garantía conforme lo establece la normativa contable de la Contraloría General de la República, mediante circular N° 60.820, de 2005, y sus

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	contiene el catálogo del plan de cuentas para el sector municipal.		"Garantías otorgadas" y 21404 "Garantías recibidas", no se encuentran presentadas en éste, conforme lo señala la circular N° 60.820, de 2005, de este origen, que establece que las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.	N° 60.820, de 2005, y sus posteriores modificaciones.	posteriores modificaciones, antecedentes que deberán mantenerse a disposición de este Organismo de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápites II, punto 2, numeral 2.2.1	Se constató que la cuenta código 111-03 "Banco del sistema financiero" al 30 de septiembre de 2013, presenta un saldo acreedor de \$ 495.370.447, en circunstancias que debe tener un saldo deudor, por tratarse de una cuenta de activo circulante. Lo anterior refleja que el municipio no ha realizado un análisis de dichas cuentas, a objeto de regularizar contablemente la situación observada.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, informa que no se ha regularizado lo observado. Por otra parte, se constató con el balance de comprobación y saldos al 31 de mayo de 2015, que la cuenta 11103 "Banco del sistema financiero", aún presenta un saldo acreedor pero ascendente a \$ 1.440.562.605.	Lo observado se mantiene, mientras no se efectúe un análisis y se regularice contablemente el saldo acreedor de la cuenta 111-03 "Banco del sistema financiero" que al 31 de mayo de 2015, asciende a \$ 1.440.562.605.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, efectúe un análisis y de proceder regularice contablemente el saldo acreedor de la cuenta 111-03 "Banco del sistema financiero" que al 31 de mayo de 2015, asciende a \$ 1.440.562.605. De lo expuesto, deberá informarse fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápites II, punto 2, numeral 2.2.2	Se verificó que la cuenta código 114-03 "Anticipos a rendir", al 30 de septiembre de 2013, presenta un saldo deudor de \$7.437.024, que corresponde a fondos entregados a funcionarios y concejales por anticipo de cometidos durante el año 2011, los cuales no han sido	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, señala que no se ha regularizado lo observado.	La observación se mantiene, mientras no se rindan los anticipos otorgados a funcionarios y concejales, y se regularicen contablemente.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, gestione la rendición de los anticipos entregados a funcionarios y concejales durante el año 2011, a objeto de regularizarlos contablemente. De lo expuesto, deberá informarse fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	rendidos, ni tampoco existe un análisis respecto a su composición.				exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápites II, punto 2, numeral 2.2.3	Se observó que las cuentas código 141-04 y 149-04, "Máquinas y equipos de oficina" y "Depreciación acumulada de máquinas y equipos de oficina", al 30 de septiembre de 2013, presentan un saldo deudor y acreedor por \$ 66.093.943 y \$ 73.660.300, respectivamente, lo que refleja una inconsistencia desde el punto de vista de la contabilidad pública, por cuanto el monto de la depreciación acumulada es superior al valor de la cuenta del activo fijo de los correspondientes bienes muebles.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, señala que no se ha regularizado lo observado. No obstante lo anterior, se constató con el balance de comprobación y saldos al 31 de mayo de 2015, que las cuentas 141-04 y 149-04, "Máquinas y equipos de oficina" y "Depreciación acumulada de máquinas y equipos de oficina", presentan saldo deudor y acreedor por \$ 66.093.943 y \$ 73.660.300, respectivamente, igual que al 31 de diciembre de 2013.	Lo observado se mantiene, mientras no se resuelva la inconsistencia en la contabilización de las máquinas y equipos, debido a que el monto de la depreciación acumulada es superior al valor de la cuenta del activo fijo de los correspondientes bienes muebles.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, analice el origen del porque la cuenta 149-04 "Depreciación acumulada de máquinas y equipos de oficina", presenta un saldo al 31 de mayo de 2015, superior al de la cuenta 141-04 "Máquinas y equipos de oficina", y de proceder, la regularice contablemente. De lo expuesto, deberá informarse fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápites II, punto 2, numeral 2.2.4	Se constató que si bien hasta el año 2011, el municipio contaba con un registro extracontable, que contenía el análisis de los bienes que conformaban las cuentas de "Bienes de uso", con sus respectivas cuentas de "Depreciación acumulada", no es menos cierto que los saldos que presenta el balance de comprobación y de saldos de la gestión municipal, al 30 de septiembre de 2013, en dichas cuentas, no tienen un respaldo analítico que refleje la constitución de éstos, con indicación de los años de vida útil, el cargo de depreciación	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, señala que no se ha regularizado lo observado.	Lo observado se mantiene, mientras no exista un respaldo analítico que refleje la conformación de las cuentas del activo fijo, los años de vida útil de los bienes, el cargo de la depreciación anual, su actualización, entre otros.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, implemente un control de los bienes que conformaban las cuentas del activo fijo, que considere los años de vida útil, la depreciación del ejercicio y la acumulada, su actualización, entre otros, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Entidad de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	anual, su actualización, entre otros antecedentes.				
Acápites II, punto 2, numeral 2.2.5	Se observó que no se ha dado cumplimiento a la instrucción contenida en el dictamen N° 80.011, de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte lineamientos al sector municipal sobre el ejercicio contable para el año 2013, cuyo numeral 8, referido a las "Incorporaciones de activos en bienes de uso", la cual señala que las compras de bienes que se efectúen a partir del 1 de enero de 2013, se deberán reconocer como bienes de uso, siempre que su costo de adquisición sea igual o superior a tres unidades tributarias mensuales, UTM, por lo que debajo de este límite se contabilizarán en cuentas de gastos patrimoniales.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, no fueron proporcionados antecedentes que permitan acreditar la regularización de la materia observada.	Lo observado se mantiene, mientras no se adopten medidas concretas que permitan corregir la materia objetada.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, de cumplimiento de lo previsto en el dictamen N° 99.743, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable para el año 2015, cuyo numeral 4, referido a las "Incorporaciones de activos en bienes de uso", señala que las compras de éstos que se efectúen a partir del 1 de enero de 2013, se deberán reconocer como bienes de uso, siempre que su costo de adquisición sea igual o superior a tres UTM, por lo que debajo de este límite se contabilizarán en cuentas de gastos patrimoniales, antecedentes que tendrá que mantener a disposición de este Organismo de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápites II, punto 2, numeral 2.2.6	Se comprobó que la cuenta código 214-05 "Administración de fondos", al 30 de septiembre de 2013, presenta un saldo acreedor de \$ 100.437.561, que estaba conformado por diversas transferencias realizadas para programas sociales y proyectos o	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, señala que no se ha regularizado lo observado.	Lo observado se mantiene, mientras no se incorpore al análisis de la cuenta 214-05 "Administración de fondos", la fecha de las partidas que componen su saldo.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, incorpore al análisis de la cuenta código 214-05 "Administración de fondos", la fecha de las partidas que la componen, a objeto de constatar la antigüedad de los saldos, antecedentes que deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	iniciativas de inversión, no obstante, el desglose de ésta no consignaba la fecha de antigüedad de dichos saldos.				mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápite II, punto 2, numeral 2.2.7	Se verificó que la cuenta contable código 214-10 "Retenciones previsionales" al 30 de septiembre de 2013, presenta un saldo acreedor de \$ 6.480.479, y su conformación estaba dada además de cuentas de retenciones previsionales, por un saldo acreedor de la cuenta 214-10-03 "Otras retenciones" de \$ 10.388.747, cuyo origen se remonta al año 2008, y respecto del cual no existen mayores antecedentes sobre su composición.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, señala que no se ha regularizado lo observado.	Lo observado se mantiene, mientras no se establezca las partidas que componen la cuenta 214-01-03 "Otras retenciones".	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, identifique las partidas que componen la cuenta 214-10-03 "Otras retenciones", y de corresponder, efectúe los ajustes contables que se requieran a objeto de regularizarlas. De lo expuesto, deberá informarse fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápite II, punto 2, numeral 2.2.8	Se constató que la cuenta código 214-11 "Retenciones tributarias", al 30 de septiembre de 2013, presenta un saldo acreedor de \$ 4.406.821, conformado por aquellas retenciones tributarias referidas a honorarios e impuestos de segunda categoría cuyo pago se realiza en el mes siguiente, no obstante el municipio no contaba con un análisis de ésta, lo que contraviene lo instruido por la Contraloría General de la República por medio de su circular N° 60.820 de 2005, en lo que respecta al principio de exposición, esto es "que los estados contables deben contener toda la información	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, señala que no se ha regularizado lo observado.	Lo observado se mantiene, mientras no se implemente un análisis de la cuenta 214-11 "Retenciones tributarias".	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, implemente un análisis para la cuenta 214-11 "Retenciones tributarias", antecedentes que deberá mantener a disposición de este Organismo de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades”.				
Acápite II, punto 2, numeral 2.2, 2.2.9	Se determinó que la cuenta código 214-12 “Retenciones voluntarias”, al 30 de septiembre de 2013, presenta un saldo acreedor de \$ 8.807.873, y de acuerdo a lo señalado por la municipalidad, no se ha efectuado análisis de ésta, por lo que no existe claridad sobre la conformación del mencionado saldo, lo que contraviene lo instruido por la Contraloría General de la República por medio de ya citada circular N° 60.820 de 2005.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, señala que no se ha regularizado lo observado.	Lo observado se mantiene, mientras no se implemente un análisis de la cuenta 214-12 “Retenciones voluntarias”.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, implemente un análisis de la cuenta 214-12 “Retenciones voluntarias”, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápite II, punto 2, numeral 2.2.10	Se verificó que la cuenta código 214-13 “Retenciones judiciales y similares”, al 30 de septiembre de 2013, presenta un saldo acreedor de \$ 689.646. Al respecto, el municipio indica que se trata de este tipo de retenciones del mes en curso, cuyo pago se realiza en el próximo mes, sin embargo, no existe un análisis sobre la conformación del saldo.	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Mediante certificado de 13 de agosto de 2015, el Director de Administración y Finanzas, señor Ulises Escalona Gutiérrez, señala que no se ha regularizado lo observado.	Lo observado se mantiene, mientras no se implemente un análisis de la cuenta 214-13 “Retenciones judiciales y similares”.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, implemente un análisis de la cuenta código 214-13 “Retenciones judiciales y similares”, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápite II, punto 4, numeral 4.2	Se constató que en el tercer estado de pago de la obra “Reposición galpón vehículos municipales de San Ignacio”, de fecha 3 de mayo de 2013, se aplicó la multa estipulada en el artículo 22 de las bases administrativas especiales, por	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, no fueron proporcionados antecedentes que permitan acreditar la regularización de la materia observada.	Lo observado se mantiene, mientras no se recalcule la multa aplicada, conforme a lo establecido en las bases administrativas especiales, y se proceda a su regularización contable.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, realice nuevamente el cálculo de la multa aplicada en el tercer estado de pago de la obra “Reposición galpón vehículos municipales de San Ignacio”, conforme lo establecido

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	atraso en la entrega de la obra, equivalente a \$ 1.424.911, sin que al término de la fiscalización en terreno, esto es, al 8 enero de 2014, ésta haya sido enterada. Sobre el particular, la entidad edilicia basó el cálculo de la multa en el atraso de 164 días, aplicándose el 1/1000, y además, cobró un 21,5% del valor, lo que no se ajusta a lo establecido en las respectivas bases, toda vez que el citado artículo 22, dispone que "Cuando el contratista no entregue la obra en el día señalado para su terminación, pagará al mandante multas diarias equivalentes al 3/1000 del monto neto del contrato". Lo expuesto, vulnera el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.				en el artículo 22 de las bases administrativas especiales, y regularice la operación contablemente. De lo expuesto, deberá informarse fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápites IV, punto 5	Se comprobó que el municipio ha emitido actos administrativos a través de resoluciones y no mediante decretos alcaldicios, lo cual no se ajusta a la normativa legal que regula la materia, tal es el caso de las resoluciones exentas N°s 2.168, 2.169 y 2.186, del mes de diciembre de 2013, referidas a la aprobación de trabajos extraordinarios, cometidos funcionarios y permisos,	El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	Por informe N° 3, de 14 de agosto de 2015, doña Mariana Cifuentes Venegas, Directora de Control (S), indica que no se ha regularizado lo observado.	Lo observado se mantiene, mientras no se adopten medidas concretas que permitan corregir la materia objetada.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su inciso cuarto señala que los decretos alcaldicios son aquellas resoluciones de la máxima autoridad edilicia, que versan respecto a asuntos particulares. (Aplica dictamen N° 75.327, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	respectivamente. Sobre este punto, cabe hacer presente que de acuerdo con lo preceptuado en el inciso cuarto, del artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los decretos alcaldicios son aquellas resoluciones de la máxima autoridad edilicia, que versan respecto a asuntos particulares, tal como lo manifiesta el dictamen N° 75.327, de 2013, de la Contraloría General de la República.				2013, de este origen). Antecedentes que deberá mantener a disposición de este Organismo de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápito IV, punto 7, numeral 7.1	Se constató que al 31 de diciembre de 2013, se registra un total de \$ 28.646.675, por concepto de subvenciones pendientes de rendición por parte de organizaciones comunitarias, cuyos montos se dividen en aquellas, otorgadas en años anteriores al 2013, y las entregadas durante esa misma anualidad.	La entidad edilicia remitió copia del certificado de 18 de noviembre de 2014, mediante el cual el señor Ulises Escalona Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas, informa que la materia observada se encuentran en proceso de regularización.	Se validó conforme la existencia del certificado citado precedentemente.	Lo observado se mantiene, mientras no se regularicen contablemente las subvenciones entregadas en el año 2013, y anteriores, a organizaciones comunitarias que se encuentran pendientes de rendición por parte de éstas.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, gestione la rendición de las subvenciones entregadas en el año 2013, y anteriores, a organizaciones comunitarias a objeto de regularizarlas contablemente. De lo expuesto, deberá informarse fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 18 de diciembre de 2015.
Acápito IV, punto 9, numeral 9.1	Se determinó que la entidad edilicia no cuenta con procedimientos formales o algún instructivo, que diga relación con el manejo de la información que se debe publicar mensualmente en el banner transparencia activa del sitio web institucional.	El municipio remitió copia del convenio marco de cooperación celebrado con el Consejo para la Transparencia, CPLT, y del decreto alcaldicio N° 470, de 15 de octubre de 2014, que lo aprueba.	Se validó conforme la documentación citada precedentemente, no obstante ello, se constató que el órgano comunal confeccionó el reglamento interno de acceso a la información pública en virtud de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, sin embargo, éste no se encuentra sancionado mediante el acto administrativo respectivo.	Lo observado se mantiene, toda vez que el reglamento interno de acceso a la información pública en virtud de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no se encuentra sancionado mediante el acto administrativo respectivo.	Procede que la Municipalidad de San Ignacio, sancione mediante el acto administrativo respectivo el reglamento interno de acceso a la información pública, en virtud de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, conforme lo previsto el artículo 3 de la ley 19.880, que Establece Bases de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser examinados en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de San Ignacio realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el recuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Ahora bien, en consideración a que el órgano comunal, no ha dado inicio a los procesos disciplinarios ordenados instruir por esta Entidad de Control, para la materia comprendida en el acápite IV, punto 7, numeral 7.2, acerca del otorgamiento de subvenciones a instituciones durante el año 2013, que tenían rendiciones de fondos pendientes de años anteriores, se reitera lo requerido en el informe objeto de análisis, debiendo remitirse en un plazo que no exceda del 16 de octubre de 2015, el acto administrativo que los disponga, tanto a esta Sede Regional como a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, se deja constancia que los procedimientos disciplinarios ordenados por este Organismo de Control, en el informe en estudio, para las observaciones incluidas en el acápite II, punto 1, numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, sobre deficiencias identificadas en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 67037828 "Fondos municipales", 67037861 "Fondos FNDR" y 67081321 "Fondos MIDEPLAN"; acápite II, punto 2, numeral 2.2.1, referente al saldo acreedor de la cuenta banco del sistema financiero presente en el balance de comprobación y saldos al 30 de septiembre de 2013, por \$ 495.370.447; acápite II, punto 3, sobre el extravío del decreto de pago N° 1.151, de 27 de mayo de 2013, por \$ 9.520.000; y acápite III, punto 5, numeral 5.2, acerca de la falta de oportunidad en la suscripción de las boletas de garantías por la correcta ejecución de las obras, fueron iniciados por decretos alcaldicios N°s 484, 485, 483, y 482, todos de 22 de octubre de 2014, respectivamente, los cuales se encuentran en proceso y atendido a su estado, se solicita adoptar las medidas necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sobre el particular, se requiere que una vez finalizados los citados procesos sumariales, los decretos que los afinen junto a su expediente en original, sean remitidos a esta Contraloría Regional para su trámite de registro de conformidad a lo establecido en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen. Asimismo, se deberá transcribir copia del documento que da término a los procedimientos, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Asimismo, se solicita que en un plazo que no exceda del 16 de octubre de 2015, el acto administrativo que afine los procesos ordenados por la entidad comunal, a objeto de aclarar las causas de las fallas del vehículo municipal mini bus Higer patente BZPK-45, y por las irregularidades constatadas en el informe final N° 52, de 2012, de esta Contraloría Regional, iniciados



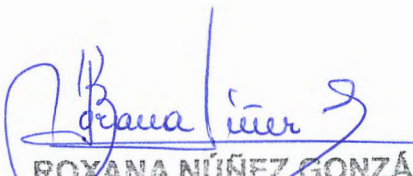
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

por decretos alcaldicios N°s 450 y 467, ambos de 2013, sean remitidos a este Contraloría Regional, junto a su expediente en original, a su trámite de registro de conformidad a lo establecido en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen, debiendo además transcribir copia del documento que da término a los procedimientos, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

En relación con la materia, es preciso señalar que conforme a lo establecido en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Transcribese al Secretario Municipal, a la Directora de Control, a la Directora del Departamento de Administración de Educación Municipal, todos de la Municipalidad de San Ignacio y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl